

**ACUERDO N° 09**  
**(Octubre 05 de 2009)**

**"Por medio del cual se establece una categoría especial para docentes de cátedra del Tecnológico de Antioquia y se le asigna una remuneración, adicionando el artículo 5 del Estatuto del Docente de Cátedra."**

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por el literal d del artículo 18 del Estatuto General de la Entidad y

**CONSIDERANDO**

- Que es facultad del Consejo Directivo modificar los Estatutos de la Entidad.
- Que por acuerdo No. 12 de 2003, el Consejo Directivo adoptó el Estatuto del profesor de cátedra.
- Que en su artículo 5°, del referido acuerdo, estableció las categorías para docentes de cátedra de 1 a 10 y la remuneración en las distintas categorías se determinó por el Consejo Directivo en Acuerdo 13 del 10 de diciembre de 2003.
- Que la Remuneración para los docentes de hora cátedra que prestan sus servicios en los municipios del departamento de Antioquia, por fuera del Área Metropolitana, fue establecido mediante Acuerdo 03 del 10 de abril de 2007
- Que los gestores que prestan servicios al Tecnológico de Antioquia, en el área metropolitana como en el programa de Regionalización, no deben ser clasificados y remunerados en idéntica forma a los docentes de cátedra que laboran en los Municipios que pertenecen al Área Metropolitana, ni en los Municipios por fuera de ésta, dentro del programa de regionalización, siendo necesario clasificarlos en una categoría diferente o especial, con una remuneración mensual igual para todos ellos, buscando racionalizar el gasto público y atendiendo las condiciones especiales de los mismos.

En mérito a lo expuesto, El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia- Institución Universitaria,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar el artículo 5° del Acuerdo 12 de 2003, con el siguiente párrafo:

**PARAGRAFO 4:** Establecer la categoría especial de gestor, para el programa de regionalización y otros quehaceres institucionales, gestores que deberán desempeñar actividades de apoyo académico-administrativo, como: seguimiento y control a los docentes (puntualidad, cumplimiento de la intensidad presencial, calidad académica), diligenciamiento y recepción de la documentación de inscripciones, créditos educativos y correspondencia en general de los estudiantes, promocionar en el respectivo municipio los programas ofertados por el Tecnológico de Antioquia y tramitar la consecución de las instituciones educativas y otros espacios físicos en los cuales se ejecutará el desarrollo académico de los programas ofertados. Estos gestores tendrán unos honorarios mensuales de un salario mínimo legal mensual vigente.

Para ser contratado en la categoría especial: gestor, deberá tener como mínimo, título de bachiller en cualquier modalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, complementa los Acuerdos 12 del 6 de noviembre de 2003, 13 del 10 de diciembre de 2003 y 03 del 10 de abril de 2007 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

---

**JESÚS ALFONSO JARAMILLO Z.**  
Presidente

---

**JOHN REYMON RÚA C.**  
Secretario